



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día veintiocho de julio de dos mil diecisiete.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 18 de Julio de 2017, se recibió la solicitud numero 2017/638 en la cual se requiere la siguiente información: Solicito se explique conforme a RTCA: 1) ¿si el certificado denominado ENTRY- EXIT INSPECTION ANDA QUARANTINE OF THE PEOPLE REPUBLIC OF CHINA, conocido como IQ Que puede abarcar varios productos de un mismo fabricante, puede ser utilizado en otros tramites de registro sanitario de otros productos? 2) ¿En los demás tramites dado que se trata del mismo certificado solo que para otro producto debe venir siempre apostillado dicho certificado o basta con el original traducido y apostillado que se presentó por el primer trámite ya que finalmente es el mismo fabricante? 3) ¿ Puedo solicitar en el trámite de registro la devolución del original del certificado debidamente apostillado y traducido previa presentación de la certificación notarial y su confrontación a efecto de los usos de registro en otros productos?

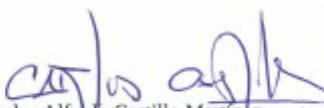
Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección de Saneamiento Ambiental, quienes enviaron respuesta a lo requerido, siendo lo que por este acto se remite al peticionario.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma sera remitida por medio de correo electrónico por así haberlo solicitado el ciudadano. Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123